



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Internado San Ildefonso.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.275.595,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 5.871.158,95 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 4.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 5.- Aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

#### *A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO*

- 6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 13.703.963,36 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 619.123,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 20.953.785,01 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.



### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 3.621.560,73 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Caser Residencial, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 7 de septiembre de 2017, por el que se inadmitió a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María número 15. Distrito de Hortaleza.
- 12.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por particular, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de enero de 2017, por el que se aprobó el Plan de Etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito de Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 1.574.411,47 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de transporte y aplicación agrícola de lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Asignar el nombre de "Obispo Alberto Iniesta" a la zona verde situada en la calle de Benjamín Palencia número 8 y la calle de Pío Felipe número 18. Distrito de Puente de Vallecas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.050.818,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.695.000,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental, y en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los planes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 17.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2018 por el que se asigna el nombre de calle de Ángela Ruiz Robles a un vial en el Distrito de Villaverde.



## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.205.740,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de aseguramiento de la calidad de los proyectos y servicios informáticos.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.479.476,78 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 19.363.654,55 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 21.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.
- 22.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación Interna.
- 23.- Cesar a Ángela María García Sánchez como Directora General de Relaciones Laborales.
- 24.- Nombrar Directora General de Planificación y Gestión de Personal a Almudena Álvarez García.
- 25.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones a Ángela María García Sánchez.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

### **1.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Internado San Ildefonso.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1990, aprobó el Estatuto de los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid entre los que se encuentra la Residencia Internado San Ildefonso.

Con fecha 8 de mayo de 1991 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del referido Estatuto se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Internado San Ildefonso.

Para dar respuesta a los importantes cambios legislativos producidos tanto en la legislación nacional como en la autonómica en el ámbito de la atención a la infancia en desventaja social el Ayuntamiento de Madrid opta por elaborar un nuevo Reglamento que permite actualizar la definición de la institución, sus principios de actuación y funciones, sus órganos, los derechos y deberes de los residentes y la normativa de convivencia.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Internado San Ildefonso durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.275.595,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.275.595,75 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la primera aportación de la anualidad 2018 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.275.595,75 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la primera aportación de la anualidad 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Autorizar y disponer el gasto de 5.871.158,95 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.871.158,95 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la segunda aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.871.158,95 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la segunda aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/241.01/410.05 "Aportaciones al organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de la misma fecha.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su apartado 1º.7 dispone la adscripción del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de febrero de 2016, se nombró vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Manuela Arroyo Ruiz, en representación de las organizaciones empresariales de la ciudad y designada por CEIM Confederación Empresarial de Madrid, CEOE. Por escrito de 7 de febrero de 2018, la Directora de Formación y Educación de la citada Confederación Empresarial solicita la sustitución del vocal suplente y el nombramiento en su lugar de Marta Salazar Alonso como representante de las organizaciones empresariales de la ciudad, designada por CEIM Confederación Empresarial de Madrid, CEOE.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Cesar a Manuela Arroyo Ruiz como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, en representación de las organizaciones empresariales de la ciudad y designada por CEIM Confederación Empresarial de Madrid, CEOE.



Segundo.- Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Marta Salazar Alonso, en representación de las organizaciones empresariales de la ciudad y designada por CEIM Confederación Empresarial de Madrid, CEOE.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

### **5.- Aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

La propuesta de esta nueva Ordenanza tiene por objeto establecer un marco de cooperación público-social que recoja la iniciativa social en el planteamiento y ejecución de actividades y prestaciones que son de interés del Ayuntamiento, además de servir de marco jurídico claro, transparente y bien definido, que canalice el interés de la ciudadanía y sus organizaciones, en los asuntos públicos que les son más cercanos.

El Ayuntamiento quiere, por medio de esta Ordenanza de Cooperación Público-Social, dar cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades o prestaciones no públicas que, siendo de interés del Ayuntamiento, reporten un beneficio al conjunto de la sociedad madrileña.

Por una parte, el artículo 137 de la Constitución Española reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus propios intereses. En base a la misma, el Ayuntamiento de Madrid pretende implantar un modelo de gestión y de organización que permita favorecer la autonomía de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para el desarrollo de actividades de interés general. Por otra parte, el artículo 9.2 de nuestra Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social. La presente Ordenanza permite que esa participación se canalice a través de acciones individuales y de cooperación ciudadana que favorezcan el interés general.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, define a los municipios como "entidades básicas de organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La competencia para aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid corresponde a la



Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

## ANEXO

### PROYECTO DE ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### ÍNDICE

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Habilitación Competencial.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Principios generales.

#### TÍTULO I

Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo 6. Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

Artículo 8. Ámbito objetivo de la cooperación público-social.

Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

Artículo 10. Instrumentos para la cooperación público-social.

Artículo 11. Instrumentos participativos.

Artículo 12. Instrumentos convencionales de cooperación público-social.

Artículo 13. Instrumentos de fomento.

Artículo 14. Instrumentos de gestión patrimonial.

Artículo 15. Instrumentos contractuales.

Artículo 16. Instrumentos honoríficos.

#### TÍTULO II

Actividades de cooperación público-social

Artículo 17. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 18. Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.

Artículo 19. Actividades de gestión o co-gestión.

Artículo 20. Otras actividades de cooperación público-social.

#### TÍTULO III

Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 21. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

Artículo 22. Formalización.

Artículo 23. Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.

#### TÍTULO IV

Fomento de la innovación social

Artículo 24. Fomento de la innovación social.  
Artículo 25. Premios a la innovación social.  
Artículo 26. Desarrollo de proyectos de innovación social.

#### DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Registro de Cooperación Público-Social.  
Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo.  
Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

### ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

I

El artículo 137 de la Constitución de 1978, reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus propios intereses. En base a la misma, el Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de favorecer la autonomía de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para el desarrollo de actividades de interés general, pretende implantar un modelo de gestión y de organización transversal que potencie ese objetivo.

A tal efecto el artículo 9.2 de nuestra Constitución impone a los poderes públicos una conducta proactiva tendente a potenciar las iniciativas de la ciudadanía, entendidas como una expresión de su libertad y del desarrollo de su propia personalidad. La presente ordenanza permite que ese desarrollo personal se canalice por medio de acciones individuales y de la cooperación ciudadana, que permiten aunar esfuerzos colectivos de cara a la satisfacción del interés general.

El reconocimiento y la garantía del ejercicio de este derecho trasciende al ámbito local mediante la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que define los municipios como “entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

En el ámbito local las personas que sean miembros de una comunidad se reconocen mutuamente, pueden asumir de forma más natural su dependencia recíproca y canalizar sus demandas y propuestas de acción a la Administración más próxima a la ciudadanía: los Ayuntamientos. Es por ello que sea este el ámbito idóneo para la profundización del modelo democrático a partir del impulso y la capacidad de innovación política de la ciudadanía activa.

En sociedades complejas, sometidas a constantes cambios, como la madrileña, una gestión eficaz y eficiente de los asuntos públicos necesita una forma de gobernar relacional, más cercana y atenta a las necesidades y problemas de la ciudadanía y más abierta, también, a las soluciones que esta crea para mejorar sus condiciones colectivas de vida. Como consecuencia de ello, ha de aplicarse un modelo de gestión de lo público basado en un permanente diálogo con la sociedad mediante actuaciones positivas

dirigidas a impulsar su articulación, a fomentar su protagonismo y a establecer diferentes formas de colaboración y coproducción de políticas públicas.

Hasta ahora, los escenarios de actuación de la sociedad se dividían entre el ámbito de lo público, como sinónimo de todo aquello que pertenecía a la administración del Estado en sus diferentes niveles, y el ámbito de lo privado, que englobaba todo lo que no se consideraba público y que, en la práctica, estaba integrado fundamentalmente por las personas consideradas de manera aislada y por la empresa privada, y que se situaba en el ámbito del mercado.

Ese binomio público-privado es, sin embargo, insuficiente para describir la realidad y para dar respuesta a todas las necesidades y problemas de la ciudadanía, que en no pocas ocasiones se articula en diferentes formas de agregación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado y del afán de lucro.

Esta multiplicidad de experiencias e iniciativas ciudadanas de muy diversa naturaleza ha desplegado, durante décadas, una enorme potencia creativa y productiva, conformándose como una importante fuente de riqueza y utilidad social para nuestra ciudad.

Estas expresiones de organización colectiva son cada vez más numerosas y variadas y tienen una importante dimensión de servicio a la comunidad en cuanto que ponen en práctica valores sociales de referencia para la ciudadanía, desempeñan un papel esencial en casi todos los ámbitos de la actividad social y suponen, por lo tanto, una manifestación de una ciudadanía activa y una expresión del ejercicio de la democracia.

Para integrar esta complejidad y contribuir al despliegue, en condiciones óptimas, de la potencia y la riqueza social que la sociedad civil organizada ha demostrado contener y ha aportado a nuestra ciudad, entendemos que se ha de construir un marco de cooperación público-social en el que las administraciones actúan de forma conjunta con la ciudadanía activa para la consecución de un fin común de interés público.

Este marco de cooperación público-social fortalece y complementa otras iniciativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito del gobierno abierto y en un modelo de gobernanza basado en la transparencia, la participación y la colaboración, esta última entendida como un trabajo conjunto entre la Administración y la ciudadanía en el desarrollo de proyectos de innovación en la gestión de servicios públicos y en la atención a nuevos problemas, promoviendo la creación de valor público. Esta estrategia de colaboración pivota en torno a tres ideas: la interoperabilidad, como intercambio, puesta en marcha de iniciativas comunes y posibilidad de compartir conocimiento e información; la innovación social, como nuevas ideas que surgen de la ciudadanía para satisfacer necesidades nuevas no cubiertas; y, por último, la coproducción de servicios, como involucramiento directo de la ciudadanía en la planificación, diseño y evaluación de servicios.

Este nuevo modelo está siendo desarrollado en ciudades como Bolonia, que ha aprobado un Reglamento sobre colaboración entre ciudadanía y administración para el cuidado y regeneración de los bienes comunes urbanos; en Nápoles, en la que se han aplicado

formas de autogestión ciudadana de los bienes comunes; en Ámsterdam, Nueva York y en otros países como Canadá o Brasil, que también han desarrollado experiencias de cooperación público-social.

En Madrid, este modelo de cooperación público-social se ha venido perfilando en la presente legislatura mediante la creación y puesta en práctica de distintos mecanismos participativos, como los Foros Locales de los distritos, que permiten a la ciudadanía formular propuestas, generar debates e incluso decidir sobre la aplicación de una parte importante del presupuesto municipal a través de los presupuestos participativos. El modelo también se desarrolla en el ámbito de decisión territorial, en el que la ciudadanía y el tejido social y asociativo han participado en la decisión de los proyectos a incluir en el Fondo de Reequilibrio Territorial o los Planes Integrales de Barrio, que han supuesto la incorporación activa de las organizaciones vecinales y sociales en el desarrollo de las políticas municipales, al realizarse la selección de los barrios objeto de la intervención de manera consensuada entre el Ayuntamiento de Madrid y aquellas.

El Ayuntamiento de Madrid también ha aprobado disposiciones que permiten la gestión de espacios públicos por entidades ciudadanas y está decidido a implantar, mejorar y desarrollar estos modelos y experiencias para mejorar la gobernanza de la ciudad.

Así, el Ayuntamiento quiere, por medio de esta ordenanza de cooperación público-social, dar cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades o prestaciones no públicas que, siendo de interés del Ayuntamiento, reporten un beneficio al conjunto de la sociedad madrileña, estableciendo un marco estable y transparente para la cooperación con el conjunto de colectivos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de la ciudad. Dicho marco deberá favorecer la coproducción de políticas públicas, la realización de actividades de interés público y la vertebración y el fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad mediante la promoción de dinámicas de cooperación, sin incidir, en ningún momento, en la autonomía de las entidades y colectivos participantes. Además, promueve la participación ciudadana en el cuidado de los bienes comunes mediante fórmulas de cogestión y autogestión.

El modelo de cooperación público-social desarrollado en la presente ordenanza no puede ser utilizado para la prestación de servicios públicos ni invocado para la privatización de los mismos, ya que, como especifica el artículo 2, basa su habilitación en las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover actividades distintas de la prestación de servicios públicos. En este marco, el convenio de colaboración se configura como el instrumento habitual para la formalización de los proyectos de cooperación público-social puesto que en el mismo se recoge la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes, Ayuntamiento y entidades, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, notas que no comparten los contratos públicos, relegados en esta ordenanza a instrumentos secundarios, cuando la normativa lo permita.

## II

La Ley reguladora de las Bases de Régimen local reconoce en su artículo 25.1 a los municipios la facultad de promover actividades que, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, facultad ésta que constituye una manifestación de la autonomía local prevista en el artículo 140 de la Constitución. En ese mismo sentido, el

artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local establece que las entidades locales tienen libertad para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, relativo al régimen general de competencias, señala que “el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones.”

Esa promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y que se enmarcarían dentro del concepto de cooperación público-social aparece refrendada también en el título I, capítulo III de la Constitución, donde se recogen los principios rectores de la política social y económica, entre los que se encuentran: la protección a la infancia, la promoción de la salud pública, la educación física y el deporte, el fomento de la adecuada utilización del ocio, el acceso a la cultura, la protección del medio ambiente o la participación de la juventud. El artículo 53.3 de la Constitución señala, asimismo, que el reconocimiento, el respeto y la protección de dichos principios informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Pero el marco de la cooperación público-social no sólo encontraría su justificación en los principios rectores de la política social y económica, como se ha señalado, sino que da respuesta, además, a otros derechos reconocidos como la justicia histórica y el derecho a una convivencia cívica, interétnica e intergeneracional, basada en la dignidad humana.

También da respuesta a otros derechos constitucionales, como el derecho de asociación (art. 22) y el derecho de participación (artículo 23), considerados derechos fundamentales incluidos en la sección 1ª, capítulo II del título I y que, por tanto, son objeto de la máxima protección constitucional. Este derecho, el de participación, ha sido incorporado además en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3.1.c), como un principio general de relación que debe presidir la actuación de las administraciones públicas.

Este principio aparece desarrollado en distintas disposiciones del Ayuntamiento de Madrid, dentro de las cuales destaca el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (de aquí en adelante denominado “ROPC”), que recoge en su título II los derechos de la ciudadanía, entre los que se encuentran los siguientes: el derecho de información, el derecho de petición, el derecho de iniciativa popular, el derecho de propuesta ciudadana, el derecho a la consulta ciudadana, el derecho a la audiencia pública y el derecho de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas en los órganos municipales,

Dentro de este último derecho, el de participación en los órganos municipales, se reconoce la posibilidad de participación no sólo a los ciudadanos y ciudadanas individualmente considerados, sino también a las asociaciones, como manifestaciones de los intereses colectivos. En este sentido, el artículo 3 del ROPC establece entre sus objetivos fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas

ciudadanas sobre los asuntos públicos y el artículo 35, establece que el Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

Por otra parte, el artículo 48 del ROPC posibilita el desarrollo de programas de interés ciudadano general a través de convenios celebrados por el Ayuntamiento con las entidades ciudadanas. El artículo 51 del referido Reglamento posibilita la gestión de equipamientos municipales de carácter social, cultural y deportivo por parte de las entidades ciudadanas como medida de fortalecimiento del tejido asociativo.

### III

La Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid se divide en un título preliminar, cuatro títulos, veintiséis artículos, una disposición adicional y tres disposiciones finales.

El título preliminar, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la ordenanza, señala el título competencial del Ayuntamiento para su aprobación, que es el de los artículos 4.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, marca los fines que pretende conseguir la cooperación público-social e introduce un artículo dedicado a definir distintos conceptos que van a ser utilizados a lo largo de la ordenanza para contribuir a una mejor comprensión de ésta y otro relativo a los principios generales.

La cooperación público- social implica unas pautas de actuación o de gestión de los bienes de la Administración, que se categorizan bajo la expresión “bienes comunes”. Esos criterios obligan a optimizar, desde un plano social, todos los bienes de los que dispone la administración municipal y que pone a disposición de la cooperación público-social, independientemente de su calificación jurídica. En esta caso, la novedad jurídica consiste en la introducción de unos criterios de gestión de los bienes públicos, que hace que se pueda hablar, de “bienes comunes” cuando los mismos se utilizan conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

El título I establece el régimen jurídico de la cooperación público-social, definiendo el ámbito subjetivo de esta, el espacio objetivo en el que podrá desarrollarse, que es aquel relativo a materias de competencia de los municipios de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en tercer lugar, los instrumentos que podrán aplicarse en los distintos ámbitos de actuación, que podrán ser de carácter participativo, convencionales, de gestión patrimonial, contractuales u honoríficos, entre otros.

En el ámbito subjetivo la ordenanza introduce la posibilidad de que, además de los sujetos que pueden promover el desarrollo de actividades de cooperación público-social, puedan participar de forma complementaria o secundaria otros sujetos.

Asimismo, el título I regula la creación del Registro de Cooperación Público-Social en el que se inscribirán todos los proyectos de cooperación público-social. La finalidad de este Registro es, entre otras, la de dotar de la máxima transparencia a las actividades que se realicen en el marco de esta ordenanza, a través de la publicidad de sus fines y de las entidades y colectivos ciudadanos que participan en ellas.

El título II, relativo a las actividades específicas de cooperación público-social, define cada una de las actividades de cooperación público-social que se pueden desarrollar en el ámbito de la ordenanza.

El título III regula los procedimientos de selección de propuestas para el desarrollo de actividades de cooperación público-social y los instrumentos que se requieren para la formalización de estas actividades, sobre todo cuando estas se desarrollan en espacios, edificios o bienes, y el régimen económico de estas actividades. La pública concurrencia se articula como el procedimiento general para la selección de propuestas. Este título establece, además, la obligación de aplicar, en las actividades a desarrollar con las adaptaciones necesarias, los criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid utiliza en sus contrataciones.

El título IV articula procedimientos destinados directamente al fomento de la innovación social, a través de la convocatoria de premios y la posibilidad del desarrollo de las propuestas premiadas mediante los instrumentos previstos en la Ordenanza.

Por último, la ordenanza incluye una disposición adicional y tres disposiciones finales. La primera, relativa a la puesta en marcha del Registro de Cooperación Público-Social, la segunda relativa a la habilitación de interpretación y desarrollo de la ordenanza y la tercera, relativa al régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación.

## TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la cooperación público-social en la Ciudad de Madrid.

A estos efectos se entenderá por cooperación público-social las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

### Artículo 2. Habilitación Competencial.

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover aquellas actividades distintas de la prestación de servicios públicos que, dentro de su competencia y para la gestión de sus intereses, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.

### Artículo 3. Fines.

La cooperación público-social tendrá como fines:

Avanzar en la mejora de la calidad democrática y el buen gobierno de la ciudad mediante un modelo de colaboración y co-gestión con la ciudadanía y las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, convirtiéndolos en sujetos activos de la gobernanza municipal, comprometidos con la ciudad y la ciudadanía.

Impulsar la innovación social, el desarrollo de iniciativas sociales emergentes y la co-creación de proyectos conjuntos en beneficio de la comunidad.

Promover nuevos espacios para el desarrollo de lo común mediante la concertación con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.

Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.

Contribuir al cuidado y regeneración de los espacios públicos y los bienes comunes.

Aprovechar los beneficios de la gestión del conocimiento compartido para avanzar en la satisfacción del bien común, la optimización de los servicios públicos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Madrid

Vertebrar y mejorar la cohesión social y paliar los desequilibrios sociales y territoriales en los distritos y barrios de Madrid, contribuyendo al fomento de una convivencia que cohesionase socialmente el carácter multiétnico de la sociedad madrileña y reconociendo la justicia histórica como un elemento básico de esta convivencia.

Impulsar el desarrollo económico local, la empleabilidad y la inserción e inclusión laboral de la ciudadanía.

#### Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza, se considerará:

**Beneficio general o común:** aquel que puede ser disfrutado por el conjunto de la ciudadanía o que redunde en la mejora de la calidad de vida urbana.

**Co-gestión:** modalidad de puesta en práctica de una actividad en la que participan, en el grado de intervención consensuada que se establezca para cada caso, conjuntamente la administración del Ayuntamiento de Madrid y la ciudadanía de Madrid a través de las entidades y colectivos sin ánimo de lucro.

**Gestión social:** modalidad de puesta en práctica de una actividad en un espacio cedido al uso con la finalidad de desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.

**Innovación social:** forma de satisfacer las nuevas necesidades sociales o las no cubiertas de manera adecuada por el mercado o el sector público, o de producir los cambios de comportamientos necesarios para resolver los retos de la sociedad madrileña, mediante la capacitación a la ciudadanía y la aplicación de nuevas formas cooperativas de actuación entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y aquella, que incluyan una formación específica del personal municipal conforme a los criterios de gestión de la formación aplicables.

**Co-creación:** modalidad de desarrollo, diseño o planteamiento de una actividad que se realiza de manera conjunta con la ciudadanía como destinataria de aquélla, que pretende conseguir que el resultado del proceso se adecúe de la manera más eficiente a la demanda.

**Espacios públicos:** parques, ámbitos ajardinados, jardines, zonas verdes, plazas, calles, aceras y otros espacios de la ciudad de dominio y uso público destinados a posibilitar el transporte y la movilidad, así como el uso estancial de peatones y el disfrute y utilización de dicho espacio público.

**Bienes privados:** conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de titularidad privada, incluyendo los espacios libres privados de uso público, que son aquellos de titularidad privada cuyo acceso, paso o tránsito no está restringido o delimitado en superficie.

**Bienes comunes:** conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de naturaleza demanial, patrimonial o comunal, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones Públicas, gestionados conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

## Artículo 5. Principios generales.

Las actividades que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social estarán presididas por los siguientes principios:

**Transparencia y publicidad:** los procesos necesarios para la puesta en marcha de actividades en el marco de la cooperación público-social serán difundidos por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

**Concurrencia:** las disposiciones y actos que establezcan los procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen.

**Responsabilidad:** las relaciones que se establezcan en el desarrollo de las actividades de cooperación público-social, se basarán en la asunción por cada una de las partes, de la responsabilidad en la contribución a obtener un resultado que resulte beneficioso para el conjunto de la sociedad y en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas que correspondan a cada parte.

**Sostenibilidad:** el Ayuntamiento de Madrid velará porque las actividades que se desarrollen en el marco de esta ordenanza, sean sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental, como desde el punto de vista económico y social, tanto para la administración como para la ciudadanía y entidades que participen en los proyectos, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida urbana.

**Autonomía:** la participación de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro se realizará con carácter voluntario. En ningún caso la cooperación supondrá el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno de las personas o entidades participantes con el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

**Cooperación:** se fomentará la cooperación entre las entidades y colectivos ciudadanos en el diseño y desarrollo de los procesos de cooperación público-social como medida de vertebración del tejido asociativo de la ciudad.

**Confianza mutua:** sin perjuicio de las prerrogativas públicas, el Ayuntamiento de Madrid y las entidades y colectivos ciudadanos construirán sus relaciones con confianza mutua y con una voluntad de colaboración orientada a la consecución de objetivos de interés general.

Avance en la accesibilidad universal.

**Equidad:** dirigido a garantizar la igualdad de oportunidades, fomentando la discriminación positiva para aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión.

**Coherencia:** dirigido a garantizar la adecuación de las iniciativas promovidas al ámbito territorial y a las características de las entidades que participen.

**Coordinación:** dirigido a garantizar el adecuado desarrollo de las iniciativas.

## TÍTULO I

### Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

## Artículo 6. Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.

Podrán promover y participar en actividades de cooperación público-social los siguientes sujetos, según lo previsto en la presente ordenanza:

**Por parte del Ayuntamiento de Madrid:** dentro de sus competencias, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

**Por parte de la ciudadanía,** las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el desarrollo de actividades de cooperación público-social promovidas por los sujetos del apartado 1 de este artículo, de forma complementaria:

Otras Administraciones Públicas o entes de derecho Público.

Personas físicas o jurídicas, sujetos de derecho privado, distintos de los contemplados en el apartado 1. b de este artículo, incluyendo las entidades de economía social.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

Tendrán la consideración de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro a los efectos de la cooperación público-social aquellas entidades inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Tendrán la consideración de colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro las agrupaciones de tres o más personas físicas, distintas de las previstas en el apartado anterior, inscritas en la sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y cuando no desarrolla actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus personas asociadas o terceras personas.

Se considera que un colectivo ciudadano no tiene ánimo de lucro cuando las actividades que desarrolla no tienen carácter lucrativo y no existe reparto de beneficios, directos o indirectos, entre las personas que sean miembros del mismo.

Para la realización de actividades de cooperación público-social, las entidades ciudadanas y los colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener domicilio en el municipio de Madrid.

Que sus fines tiendan a la promoción del interés general y sean de carácter deportivo, cultural, educativo, científico o promuevan los derechos humanos, los valores constitucionales, la igualdad, la diversidad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia, el acceso universal a los servicios sociales, la participación ciudadana, la cooperación al desarrollo, la defensa de las personas consumidoras y usuarias, la defensa del medio ambiente, la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, la sostenibilidad, el fomento de la economía social o de la investigación, la promoción del voluntariado social o la atención a las personas en riesgo de exclusión social.

El régimen de responsabilidad de las personas integrantes de los colectivos ciudadanos que participen en la realización de actividades de cooperación público-social será el establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 8. Ámbito objetivo de la cooperación público-social.

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general que, dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Dichas actividades podrán desarrollarse, entre otros, en los siguientes ámbitos:

Urbanismo: relativas a la conservación, rehabilitación y regeneración de espacios públicos o bienes comunes, con la finalidad de promover la innovación social, la creatividad urbana, la accesibilidad universal y la cohesión social y territorial de la ciudad.

Medio ambiente urbano: relativas a la promoción de la protección del medio ambiente, a la educación ambiental, la mejora de la calidad de vida urbana y la promoción del uso eficiente y sostenible de la energía y del uso de energías renovables.

Protección de la salud pública: relativas a la promoción de la mejora de los hábitos saludables de vida y a la educación para la salud.

Promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Promoción de la cultura: relativas al impulso de la creación cultural y el desarrollo de proyectos culturales y de experimentación y creatividad artística urbana, el desarrollo de festivales culturales, fiestas e iniciativas culturales, el desarrollo de un modelo de cultura de proximidad y el acceso de la ciudadanía a la cultura como mecanismos de innovación social y de vertebración y de cohesión social y territorial

Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como instrumento para su participación en la formulación, diseño y aplicación de las políticas públicas municipales, el fomento de la ciudadanía activa, el desarrollo y el reequilibrio social y territorial.

Promoción de los derechos humanos, la justicia social, la justicia histórica, la igualdad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia y los valores democráticos: relativas a la difusión de estos valores y su consolidación.

Mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.

Promoción de la ciencia, la cooperación y el desarrollo como mecanismo de mejora de la calidad de vida, la cohesión social y el reequilibrio territorial.

Promoción del desarrollo económico local, favoreciendo la empleabilidad, inserción e inclusión socio-laboral.

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de iniciativas de carácter territorial que estén integradas por un conjunto de actividades, en uno o varios de los ámbitos descritos en el apartado anterior.

#### Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

1. Se crea el Registro de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid que tiene por objeto ofrecer información sobre los proyectos de cooperación público social llevadas a cabo por las entidades y colectivos ciudadanos en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid.

2. En el Registro de Cooperación Público-Social deberán inscribirse todos los proyectos de cooperación público-social que se desarrollen en el ámbito de esta Ordenanza.

3. Para cada proyecto registrado deberá constar, al menos:

Denominación del proyecto.

Fines del proyecto, en relación con los establecidos en el artículo 3 de esta ordenanza.

Entidad o colectivo que lo lleva a cabo. En el caso de colectivos ciudadanos se deberá registrar la identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración a efectos del proyecto y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.

En su caso, identificación de los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2. Para el caso de los sujetos de derecho privado a los que hace referencia el artículo 6.2.b) se hará constar el nombre o razón social, código de identificación fiscal, identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.

El ámbito territorial en el que se desarrolla.

4. El Registro tiene carácter gratuito y público y la información que contenga será accesible sin restricción alguna y en formato abierto, con respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

#### Artículo 10. Instrumentos para la cooperación público-social.

Siempre que no contradiga lo dispuesto en esta ordenanza, la cooperación público-social podrá articularse a través de cualquiera de los instrumentos previstos en la normativa vigente y con arreglo a la misma, y, en particular, a través de alguno o algunos de los siguientes:

Instrumentos participativos: destinados a conocer la opinión de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sobre cualquier asunto que se considere de interés general o a permitir su intervención en los órganos del Ayuntamiento, dotando a la gestión municipal de mayor democratización.

Instrumentos convencionales: destinados a establecer el marco jurídico por el que Ayuntamiento de Madrid acuerda con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y, en su caso, los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2., la realización de actividades o aportación de medios para el logro de un interés común que redunde en interés general de la ciudadanía.

Instrumentos de fomento: para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, el Ayuntamiento de Madrid podrá conceder subvenciones que contribuyan a la obtención de fines de utilidad pública o interés social. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer los beneficios fiscales o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación.

Instrumentos de gestión patrimonial: son aquellos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar el uso temporal de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

Instrumentos contractuales: para el desarrollo de actividades de cooperación público-social podrán emplearse cualquiera de las formas contractuales previstas, siempre que la normativa lo permita, que contribuyan a la obtención de un beneficio común.

Instrumentos de carácter honorífico: son aquellos destinados a realizar un reconocimiento público de la contribución que para el conjunto de la ciudadanía madrileña ha tenido un proyecto, entidad o iniciativa ciudadana, desarrollado en el marco de la presente ordenanza.

Los instrumentos a través de los que se formalicen los proyectos de cooperación público-social, deberán establecer sistemas eficaces para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, pudiendo incluir penalidades o medidas análogas, según el tipo de instrumento jurídico de que se trate.

Los sistemas indicados en el párrafo anterior deberán respetar especialmente los principios de proporcionalidad y de seguridad jurídica.

Asimismo, se podrán establecer sistemas de evaluación que actuarán de una manera coordinada con cualesquiera otros que pudieran establecerse.

#### Artículo 11. Instrumentos participativos.

La iniciativa de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social se articulará a través de su participación en los órganos del Ayuntamiento de Madrid, a través de los Foros Locales, mediante el ejercicio de los derechos de iniciativa y propuesta, consulta ciudadana y audiencia pública.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de los instrumentos señalados en el párrafo anterior que considere oportunos en cada caso, promoverá la colaboración de la ciudadanía en la propuesta, definición y toma de decisiones sobre actividades de interés general que plantee desarrollar en el marco de esta ordenanza.

Artículo 12. Instrumentos convencionales de cooperación público-social.

El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades conjuntas de interés común en el marco de cooperación público-social, en los términos establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones municipales de aplicación. En dichos convenios podrán participar, en su caso, los sujetos relacionados en el apartado 6.2 de la presente Ordenanza cuya actuación pueda contribuir a la obtención del fin del convenio.

En todo caso, el desarrollo de actividades de co-gestión de espacios públicos se instrumentará a través de convenios de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los convenios que se firmen en el marco de la cooperación público-social deberán contener, además de los extremos señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las disposiciones municipales de aplicación, los siguientes:

En cuanto al objeto del convenio, habrá de identificar, en su caso, el espacio sobre el que se aplicará y el ámbito o ámbitos de cooperación público-social a los que afecta, con indicación para cada uno de ellos del objeto y de las actividades a desarrollar. Además, indicará el tipo de uso al que se destinará el bien en el que se desarrollará la actividad o forma en que se ejercerá el disfrute colectivo.

En el supuesto de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles, el convenio de colaboración, además de los contenidos mínimos establecidos en el presente artículo, regulará de forma detallada la intervención a realizar, el programa de mantenimiento y la estimación de los trabajos a realizar, indicando, en su caso, el compromiso que cada una de las partes adquiere en la ejecución directa de los trabajos. En el caso de que el convenio prevea la realización de parte de los trabajos directamente por el Ayuntamiento de Madrid, se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen local y de contratación pública, en su caso.

El régimen de garantías a adoptar para evitar o reparar los daños a los bienes o a las personas que pudieran derivarse de las actuaciones desarrolladas y el régimen de responsabilidad aplicable a éstas.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, se incluirá la creación de una comisión de seguimiento del convenio de composición paritaria entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y la entidad partícipe, regulándose sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus sesiones ordinarias. Para la selección de las personas que sean sus miembros se tendrán en cuenta criterios de paridad entre hombres y mujeres y, en el caso de los representantes del Ayuntamiento, estos serán, en su mayoría, empleados y empleadas públicos.

Se incluirá una cláusula en la que se indique que la firma del convenio no implicará en ningún caso el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre las personas o entidades participantes o las personas que estas pudieran contratar para la realización de las actividades del convenio y el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

#### Artículo 13. Instrumentos de fomento.

El Ayuntamiento de Madrid podrá otorgar subvenciones para el desarrollo de actividades de cooperación público-social de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer en las ordenanzas fiscales municipales los beneficios fiscales, o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación, para las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en relación con las actividades que éstas realicen en el seno de sus proyectos de cooperación público-social con fines no lucrativos. Estas reducciones de cuota o incentivos fiscales se podrán extender a los sujetos relacionados en el artículo 6.2 que aporten bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.

El Ayuntamiento de Madrid podrá articular su participación económica en la actividad de cooperación público-social mediante la aportación de suministros y/o servicios o la realización de obras que requerirán la debida consignación en los presupuestos municipales.

Las actividades de cooperación público-social podrán financiarse, entre otras con las dotaciones presupuestarias destinadas al reequilibrio y a la acción territorial que se establezcan en cada momento.

#### Artículo 14. Instrumentos de gestión patrimonial.

El Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar o ceder el uso temporal de sus bienes muebles o inmuebles a entidades o colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, de acuerdo con lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones, el Ayuntamiento de Madrid elaborará un listado de espacios y edificios públicos que destinará a actividades de cooperación público-social, que será publicado en el portal de transparencia, indicando para cada uno de ellos, al menos, su ubicación, superficie, uso urbanístico y finalidad a la que se pretende vincular. Dicho listado estará permanentemente actualizado.

#### Artículo 15. Instrumentos contractuales.

El Ayuntamiento de Madrid podrá utilizar la actividad contractual, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, para la consecución de los fines previstos en el artículo 3 de esta ordenanza.

#### Artículo 16. Instrumentos honoríficos.

El Ayuntamiento de Madrid podrá utilizar instrumentos de carácter honorífico, tales como premios, menciones, medallas u otros, como expresión del reconocimiento de la contribución que un proyecto o actuación de cooperación público-social ha tenido para el conjunto de la ciudadanía madrileña.

## TÍTULO II

### Actividades de cooperación público-social

#### Artículo 17. Actividades de cooperación público-social.

Sin perjuicio de otras actividades que en aplicación de la presente ordenanza puedan desarrollarse, el Ayuntamiento de Madrid promoverá la realización de las actividades de cooperación público-social que se establecen en los siguientes artículos.

El desarrollo de las actividades de cooperación público-social en ningún caso supondrá el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre las personas o entidades participantes o las personas que estas pudieran contratar para la realización de tales actividades y el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

#### Artículo 18. Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.

A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de cooperación público-social las siguientes actividades realizadas sobre espacios, edificios o bienes:

Las actividades de conservación que serán aquellas destinadas al mantenimiento, cuidado y limpieza básica de un espacio, bien mueble o inmueble que permitan su uso ordinario o para fines sociales. Las actividades de conservación podrán realizarse sobre espacios y bienes públicos o privados destinados al uso común.

Las actividades de rehabilitación que serán aquellas destinadas a la recuperación del uso de un espacio, bien mueble o inmueble, procurando su accesibilidad universal.

Las actividades de regeneración que serán aquellas que se realicen sobre espacios, bienes muebles o inmuebles en estado de abandono total o parcial, que permitan la recuperación de aquellos para el disfrute del conjunto de la vecindad o para destinarlos a usos públicos procurando su accesibilidad universal. Las actividades de regeneración podrán realizarse sobre espacios o bienes comunes o privados destinados al uso común.

#### Artículo 19. Actividades de gestión o co-gestión.

A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de gestión o co-gestión por las entidades y colectivos ciudadanos y el Ayuntamiento de Madrid, con el grado de intervención que se defina en cada caso, de espacios, bienes muebles o inmuebles, las siguientes:

Actividades que garanticen el uso común y la promoción de la cultura del uso cívico de los espacios y bienes comunes entre la ciudadanía.

Actividades sociales de carácter medioambiental, tales como huertos urbanos, talleres medioambientales u otros similares.

Actividades sociales vinculadas a la promoción de la salud individual, grupal o colectiva y la dinamización social, en especial de los colectivos más desfavorecidos.

Actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la dinamización e integración social, y el fomento de valores cívico sociales a través de la práctica deportiva.

Actividades sociales vinculadas a la promoción de la cultura en todas sus expresiones como medio de desarrollo y cohesión social y territorial y de vertebración de la sociedad.

Actividades sociales vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, los principios de justicia social, justicia histórica e igualdad y los valores democráticos, incluyendo actividades para la memoria histórica y proyectos para la convivencia ciudadana, interétnica e intergeneracional.

Actividades sociales de diagnóstico y análisis colectivo de la realidad, construcción colectiva de criterios de valoración de iniciativas, de generación colectiva de propuestas, de diseño de criterios y actuaciones que garanticen la igualdad de oportunidades en la participación de toda la población y de diseño de sistemas de evaluación participativa de las iniciativas.

Actividades sociales de promoción del comercio y de promoción de la imagen de la ciudad como medio de desarrollo y cohesión social y territorial.

Actividades vinculadas a la mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.

Actividades destinadas a la promoción de la economía local y a la inserción e inclusión laboral.

En ningún caso se podrán llevar a cabo actividades que entren en conflicto con el disfrute colectivo de los bienes.

La co-gestión de espacios públicos o bienes comunes para la realización de actividades de cooperación público-social podrán desarrollarse también en los equipamientos municipales.

Todas las actividades de gestión y co-gestión procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

Artículo 20. Otras actividades de cooperación público-social.

Están incluidas en la presente ordenanza, siempre que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social entre el Ayuntamiento y las entidades y colectivos ciudadanos, entre otras, las siguientes actividades:

Actividades divulgativas dirigidas a difundir entre la ciudadanía información sobre los distintos ámbitos definidos en la presente Ordenanza. Estas actividades podrán verse complementadas con formación dirigida al empleo y la inserción laboral.

Actividades de co-creación artística dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva mediante la utilización de las distintas formas de expresión artística, como método de estudio de una situación social y de obtención de nuevas soluciones.

Actividades de co-creación dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva de aplicaciones o utilidades informáticas o telemáticas, que redunden en una mejora de los servicios o actividades públicas municipales.

Actividades culturales dirigidas al desarrollo de fiestas, festivales e iniciativas culturales, que permitan la participación abierta e inclusiva de los ciudadanos y ciudadanas.

Todas las actividades descritas en este artículo procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

### TÍTULO III

#### Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 21. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

Mediante los instrumentos definidos en el artículo 10, bien a instancia de la ciudadanía o del propio Ayuntamiento, se recabarán propuestas relativas a actividades de cooperación público-social a realizar y, en su caso, a desarrollar en los espacios y bienes muebles e inmuebles, promoviendo en dicho proceso la innovación social y la co-creación. Como resultado de aquellos, se establecerá el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a llevar a cabo en el espacio, edificio o bien.

En el caso de que se reciban diferentes propuestas sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento promoverá procesos participativos para garantizar la posibilidad de presentación de proyectos de gestión compartida de un mismo espacio, edificio o bien por diferentes iniciativas y asociaciones, con el fin de generar sinergias cooperativas entre todas ellas.

Una vez determinado el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a realizar, se procederá a seleccionar los proyectos, lo que, con carácter general, se realizará mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.

Cuando la normativa sectorial aplicable así lo permita, y en atención a la materia de las actividades propuestas, a las características de los espacios, edificios o bienes en los que se vayan a desarrollar o a las características de las entidades o colectivos ciudadanos que las promuevan o de la implantación en el territorio de las mismas, se podrán seleccionar directamente las propuestas presentadas a las que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

Cuando se promuevan procesos de concurrencia, la convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes extremos, sin perjuicio de los requisitos que establezca la normativa que resulte de aplicación al caso concreto:

Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que pueden participar.

Régimen jurídico y económico de uso de los espacios, edificios o bienes, en su caso. En todo caso, se deberá regular la financiación de los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios, edificios o bienes.

Contenido de la solicitud y documentación a aportar, entre la que deberá encontrarse al menos, la relativa a: identificación de la entidad o iniciativa y de su representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid, descripción del proyecto de actividades a desarrollar en el espacio, tipo de uso que se solicita y sistema de toma de decisiones.

En el caso de que se solicite el uso compartido de un bien entre varias entidades o iniciativas, deberá aportarse la documentación que justifique la conformidad de los órganos correspondientes de cada entidad y la representación de los colectivos con este extremo, la asunción por parte de todas las entidades y colectivos participantes de un régimen de responsabilidad solidaria y de un modelo de gobernanza participativo y democrático y la identificación del representante ante la administración.

Criterios de selección y baremo aplicable a los mismos. Los criterios de selección serán adecuados para el tipo de actividades a desarrollar y se ajustarán, al menos, a los siguientes principios inspiradores:

Que los proyectos presentados persigan los fines de la cooperación público-social definidos en el artículo 3 de esta ordenanza.

Que exista un espacio de toma de decisiones abierto.

El impacto positivo que las actividades tendrán para la ciudadanía madrileña.

Que las actividades a desarrollar en el bien, en su caso, sean abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas, tendentes a garantizar la accesibilidad universal y preferentemente gratuitas.

Que las actividades estimulen la vertebración social y la cooperación entre entidades y colectivos ciudadanos.

Que las actividades incidan en el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social.

Que las actividades promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

Condiciones y plazo de duración.

Condiciones generales de uso del bien, en su caso.

Causas de extinción y supuestos de reversión de la autorización de uso del bien, en su caso.

Penalidades o medidas análogas, según el tipo de instrumento jurídico de que se trate, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La gestión o co-gestión de espacios públicos deportivos de proximidad requerirá la aprobación, con carácter previo, por el Ayuntamiento de Madrid de un modelo de bases que contendrá los criterios específicos, acordes con el sector deportivo, sobre el régimen jurídico, económico, ámbito objetivo, entidades destinatarias, condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, plazo, procedimiento de selección y criterios para la valoración de las propuestas.

Cuando el instrumento jurídico de que se trate lo permita, las actividades de cooperación público-social deberán tener en cuenta los mismos criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid promueve en las contrataciones públicas, bien como obligación de las entidades o colectivos ciudadanos, en los convenios de colaboración, bien como criterio de selección de proyectos. Para ello, se deberá aplicar, con las adaptaciones necesarias, lo dispuesto en las instrucciones y otras disposiciones sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación municipal.

Las convocatorias de los procesos de pública concurrencia así como el resultado de los mismos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad e iniciativa concurrente.

#### Artículo 22. Formalización.

Las actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración según lo previsto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Las actividades de co-gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración regulado en el artículo 12 de esta ordenanza.

Las actividades de cooperación público-social realizadas en la modalidad de gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante los instrumentos de gestión patrimonial regulados en el artículo 14 de esta ordenanza.

Las actividades de cooperación público-social que no requieran el uso de espacios, bienes muebles o inmuebles se realizarán mediante los instrumentos regulados en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza que mejor se adecúen a los fines perseguidos por estas actividades.

#### Artículo 23. Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.

En el caso de uso de los espacios, edificios o bienes para la realización de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación y las realizadas

en la modalidad de co-gestión, que no supongan la obtención de ingresos para las entidades y colectivos ciudadanos, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se verá reducida en un cien por cien cuando cumpla tanto con los requisitos establecidos en la normativa vigente, al no llevar aparejada utilidad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la correspondiente ordenanza fiscal.

Cuando la realización de actividades de cooperación público-social suponga la percepción de ingresos, en el expediente que se tramite para la formalización del convenio de colaboración se deberá determinar la existencia o no de utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el convenio de colaboración que formalice la cooperación público-social se podrá autorizar el uso de los espacios, bienes muebles o inmuebles para la organización de actividades de autofinanciación. Los ingresos generados por estas actividades deberán ser empleados en la actividad de cooperación público-social, en cuyo caso no serán tenidos en cuenta para la determinación de la utilidad económica a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

## TÍTULO IV

### Fomento de la innovación social

Artículo 24. Fomento de la innovación social.

La cooperación público-social fomentará la innovación social en aquellos ámbitos en los que se hayan detectado necesidades sociales no cubiertas o emergentes, que requieran soluciones aún no existentes, que generen valor público y tengan impacto en la ciudadanía.

Artículo 25. Premios a la innovación social.

A través de la convocatoria de premios dirigidos a las entidades definidas en el artículo 6, se premiarán proyectos innovadores que den respuesta a los problemas o retos de carácter social que se fijen en la convocatoria.

La valoración de los proyectos presentados deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

El grado de innovación que implican.

El impacto social que previsiblemente causarán.

Su viabilidad y sostenibilidad tanto económica como medio ambiental.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 26. Desarrollo de proyectos de innovación social.

Con el fin de impulsar y fomentar las ideas innovadoras, así como apoyar a las entidades y colectivos ciudadanos en sus propuestas, complementariamente al otorgamiento de premios, la convocatoria podrá incluir que los proyectos premiados sean desarrollados mediante cualquiera de los instrumentos de cooperación público-social previstos en el

artículo 10 y siguientes de esta ordenanza cuando así lo permita la normativa sectorial que resulte de aplicación al correspondiente instrumento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El presupuesto municipal consignará anualmente los créditos que garanticen la aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Registro de Cooperación Público-Social.

La constitución del Registro de Cooperación Público-Social se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Con el objeto de sistematizar la información, el Registro se dividirá en secciones temáticas.

Disposición final segunda. Interpretación y cumplimiento.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.

Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Dictar criterios interpretativos tanto para la publicación de información en el Portal de Gobierno Abierto como para la resolución de las solicitudes de acceso a la información, para mejor coordinación de todos los órganos y unidades municipales en esta materia.

Promover y participar en actividades de cooperación público-social.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de esta ordenanza se producirá en la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, sin perjuicio de lo previsto en la disposición final primera respecto del Registro de Cooperación Público-Social.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO*

**6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.**

El Coordinador del Distrito de Tetuán dictó resolución de 20 de octubre de 2017 por la que ordenó el desalojo inmediato de todas las personas, muebles y enseres de la edificación existente en la calle

para dar cumplimiento a la Resolución de la Directora General de Control de la Edificación, de 2 de junio de 2017, que declaró la ruina física inminente de la finca, ordenó el desalojo y requirió a la propiedad para la demolición de la edificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Notificada la citada resolución al morador, manifiesta que no tiene previsto abandonar el lugar.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un Acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Tetuán en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en la calle , para la ejecución forzosa de la resolución del Coordinador del Distrito de Tetuán de fecha 20 de octubre de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **7.- Autorizar y disponer el gasto de 13.703.963,36 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.703.963,36 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.703.963,36 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 619.123,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 619.123,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro, propiedad de la sociedad SIERRA MORENA, S.A., por un periodo de doce meses, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 619.123,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Montera número 16, Distrito de Centro, por un periodo de doce meses, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/202.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid prorrogado para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018 412.749,20 euros
- 2019 206.374,60 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **9.- Autorizar y disponer el gasto de 20.953.785,01 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 20.953.785,01 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 20.953.785,01 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **10.- Autorizar y disponer el gasto de 3.621.560,73 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.621.560,73 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.621.560,73 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/410.01 "Transferencias corrientes a la Agencia de Actividades", del Presupuesto municipal 2017 prorrogado para 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Caser Residencial, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 7 de septiembre de 2017, por el que se inadmitió a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María número 15. Distrito de Hortaleza.**

El Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María número 15 tenía por objeto el incremento de la ocupación en planta y un aumento de la superficie edificada hasta llegar al 20% de la superficie existente del edificio, basándose en los artículos 7.7.5 y 7.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 7 de septiembre de 2017, se inadmitió a trámite dicho Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que los referidos preceptos no resultaban de aplicación al haberse construido el edificio, sobre el cual se quería actuar, al amparo de una licencia de nueva planta concedida por resolución de 19 de mayo de 2000, del Gerente Municipal de Urbanismo, conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997, careciendo por tanto, de la condición de edificio existente.

Contra dicho Acuerdo, Caser Residencial S.A.U. interpuso recurso potestativo de reposición al entender que le produce un considerable agravio respecto de otras parcelas dotacionales de equipamiento construidas con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso, la documentación aportada y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, puesto que los artículos citados en relación con la definición de "edificio existente" recogida en el artículo 6.6.18 de las Normas Urbanísticas no resultan de aplicación, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por \_\_\_\_\_, en representación de CASER RESIDENCIAL, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de septiembre de 2017, por el que se inadmitió a trámite el Estudio de Detalle presentado por la recurrente para el inmueble sito en la calle de Puerto de Santa María número 15, al no observarse en dicho Acuerdo la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 47.1 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por particular, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de enero de 2017, por el que se aprobó el Plan de Etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito de Villa de Vallecas.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de enero de 2017, se aprobó el Plan de Etapas de las Obras de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito de Villa de Vallecas.

El 31 de julio de 2017, don \_\_\_\_\_, presentó escrito mediante el que solicitó que se declarara la nulidad del citado Acuerdo, al considerar que el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid en que se fundamentó la aprobación del Plan de Etapas, no resulta de aplicación en el actual estado de ejecución de las obras de urbanización, pues dichas obras se iniciaron hace mucho tiempo mediante una única unidad de ejecución.

El motivo alegado por el interesado no se corresponde con ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicas en las que puede basarse la referida solicitud.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en el que, por el motivo señalado, se propone la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1.j) en relación con el 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de enero de 2017, mediante el cual se aprobó el Plan de Etapas de las Obras de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela"



presentada por \_\_\_\_\_ ; al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, esto último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio del ejercicio de cualquiera otra acción que se estime procedente en defensa de sus derechos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**13.- Autorizar y disponer el gasto de 1.574.411,47 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de transporte y aplicación agrícola de lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.574.411,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de transporte y aplicación agrícola de lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2018 y el 17 de octubre de 2018.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 15 de marzo de 2017, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. por un precio de 2.024.243,33 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 9 meses, con posibilidad de prorrogarlo 9 meses más.

El día 17 de enero de 2018 finalizó dicho plazo inicial y se hizo necesario realizar una primera prórroga del contrato por un plazo de dos meses para cubrir las necesidades más perentorias de tratamiento de los lodos hasta definir una solución con carácter más definitivo en relación con su gestión, la continuidad de esta situación hace necesario solicitar una nueva prórroga hasta completar el periodo máximo contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.574.411,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de transporte y aplicación agrícola de lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid, por el periodo



comprendido entre el 18 de marzo de 2018 y el 17 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Asignar el nombre de “Obispo Alberto Iniesta” a la zona verde situada en la calle de Benjamín Palencia número 8 y la calle de Pío Felipe número 18. Distrito de Puente de Vallecas.**

El Acuerdo tiene por objeto, asignar el nombre de “Obispo Alberto Iniesta” a la zona verde situada en la calle de Benjamín Palencia número 8 y la calle de Pío Felipe número 18, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas, con fecha 4 de octubre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de “Obispo Alberto Iniesta” a la zona verde situada en la calle de Benjamín Palencia número 8 y la calle de Pío Felipe número 18. Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.050.818,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.050.818,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2020.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 26 de febrero de 2014, a la empresa BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A, por un precio de 4.033.075,20 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.050.818,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

2018 683.606,24 euros  
2019 1.025.409,36 euros  
2020 341.803,12 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.695.000,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental, y en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los planes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.695.000,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental, y en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los planes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2018 y el 18 de mayo de 2020.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de abril de 2014, a la empresa PROINTEC S.A, por un precio de 3.367.105,72 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.695.000,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental, y en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los planes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2018 y el 18 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:



portavoz, coordinación de la junta de gobierno y relaciones con el pleno

oficina del secretario de la junta de gobierno y relaciones con el pleno

MADRID

2018	453.367,19 euros
2019	847.500,48 euros
2020	394.133,29 euros.

[Volver al índice](#)



## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **17.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2018 por el que se asigna el nombre de calle de Ángela Ruiz Robles a un vial en el Distrito de Villaverde.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 22 de febrero de 2018, aprobó la asignación del nombre de CALLE DE ÁNGELA RUIZ ROBLES, a un vial del Área de Planeamiento Regulado 17.11 "Boetticher y Navarro", en el Distrito de Villaverde, de conformidad con la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de 1 de febrero de 2018, relativa a asignar la denominación de "Calle Ángela Ruiz Robles" al vial que tiene su inicio en la calle Cifuentes y su final en la Calle Provisional Boetticher y Navarro Dos.

La Secretaria del Distrito comunica que en el certificado emitido el 2 de febrero de 2018 relativo a la sesión ordinaria de 1 de febrero de 2018 del Pleno de Distrito de Villaverde, se ha producido un error material en la descripción del vial, ya que donde se transcribe "Navarro Dos" debe decirse "Navarro Uno" y que se trata de un error de transcripción que en ningún caso ha afectado al acuerdo plenario del Distrito, por lo que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede su rectificación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Rectificar el error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de febrero de 2018, por el que se asigna el nombre de CALLE DE ÁNGELA RUIZ ROBLES a un vial en el Distrito de Villaverde, en el sentido:

- Donde dice: Asignar la denominación de "CALLE DE ÁNGELA RUIZ ROBLES", al vial que tiene su inicio en la calle Cifuentes y su final en la Calle Provisional Boetticher y Navarro Dos, en el Distrito de Villaverde.



- Debe decir: Asignar la denominación de "CALLE DE ÁNGELA RUIZ ROBLES", al vial que tiene su inicio en la calle Cifuentes y su final en la Calle Provisional Boetticher y Navarro Uno, en el Distrito de Villaverde.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

#### **18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.205.740,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de aseguramiento de la calidad de los proyectos y servicios informáticos.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.205.740,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios de aseguramiento de la calidad de los proyectos y servicios informáticos, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 21 de marzo de 2018.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.205.740,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios de aseguramiento de la calidad de los proyectos y servicios informáticos, adjudicado a la empresa ALTRAN INNOVACIÓN SL, NIF B80428972, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, desde el 21 de marzo de 2018 hasta el 20 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018.....452.152,80 euros.
- 2019.....602.870,40 euros.
- 2020.....150.717,60 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.479.476,78 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.479.476,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 1 y 2, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 7 de abril de 2018.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.479.476,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 1 y 2, adjudicado a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., NIF A28855260, con un plazo de ejecución de doce meses, desde el 7 de abril de 2018 hasta el 6 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018.....961.552,11 euros
- 2019.....517.924,67 euros.

[Volver al índice](#)



**20.- Autorizar y disponer el gasto de 19.363.654,55 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 19.363.654,55 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 19.363.654,55 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **21.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión. Así, por una parte se suprime la Dirección General de Recursos Humanos, cuyas competencias se asumen por la Dirección General de Planificación Interna y la Dirección General de Relaciones Laborales. Por otra parte, se reordenan las competencias de dichas direcciones generales y se modifica su denominación, que pasa a ser, respectivamente, Dirección General de Planificación y Gestión de Personal, y Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

En este sentido, las subdirecciones generales que actualmente forman parte de la Dirección General de Recursos Humanos se integran en las dos direcciones generales mencionadas. Así, la Subdirección General de Selección, la Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas, y la Subdirección General de Personal Laboral, pasan a depender de la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal, mientras que la Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social, y la Subdirección General de Apoyo Jurídico, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario, pasan a formar parte de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

Finalmente, la Inspección General de Servicios, con rango de subdirección general, actualmente integrada en la Dirección General de Planificación Interna, pasa a formar parte de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en los términos que a continuación se indican.

Uno.- En el índice, se modifican los apartados 8º y 9º, y se suprime el apartado 9º bis, que quedan redactados en los siguientes términos:

“8º.- Dirección General de Planificación y Gestión de Personal.

1. Competencias específicas.

2. Gastos.

9º.- Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

1. Competencias específicas.

2. Gastos”.

Dos.- El apartado 1º, relativo a la “Organización de la Gerencia de la Ciudad”, queda redactado en los siguientes términos:

“1º.- Organización de la Gerencia de la Ciudad.

La Gerencia de la Ciudad, con rango de Coordinación General, se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos, subdirecciones generales y organismos, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1.Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General.

1.1.Subdirección General de Coordinación de los Servicios.

2.Asesoría Jurídica.

2.1.Subdirección General de lo Consultivo.

2.2.Subdirección General de lo Contencioso.

3. Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación.

3.1. Subdirección General de Organización y Régimen Jurídico.

3.2. Subdirección General de Estudios.



3.3. Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid, con rango de Subdirección General.

4. Dirección General de Planificación y Gestión de Personal.

4.1. Subdirección General de Planificación y Programación.

4.2. Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo.

4.3. Subdirección General de Selección.

4.4. Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas.

4.5. Subdirección General de Personal Laboral.

5. Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

5.1. Subdirección General de Relaciones Laborales.

5.2. Subdirección General de Coordinación y Acción Social.

5.3. Inspección General de Servicios, con rango de Subdirección General.

5.4. Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social.

5.5. Subdirección General de Apoyo Jurídico, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario.

6. Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid".

Tres.- En el apartado 4º, relativo a la "Secretaría General Técnica de la Gerencia de la Ciudad", se modifica el punto 4.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"4.1. Realizar las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Gerencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal".

Cuatro.- El apartado 8º, relativo a la "Dirección General de Planificación Interna", queda redactado en los siguientes términos:

"8º.- Dirección General de Planificación y Gestión de Personal.



## 1. Competencias específicas.

### 1.1. Planificación.

- a) Planificar medidas de racionalización organizativa.
- b) Realizar estudios y análisis sobre recursos humanos, cargas de trabajo, plantillas y puestos de trabajo.
- c) Estudiar y planificar políticas de recursos humanos.
- d) Estudiar y planificar la materia retributiva del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos públicos y del sector público municipal.
- e) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.
- f) Valorar, con carácter previo, las propuestas de nombramiento de funcionarios interinos por vacante.

### 1.2. Relación de puestos de trabajo.

- a) Analizar y evaluar la relación de puestos de trabajo y la planificación de las plantillas para la mejora del funcionamiento y de la eficiencia de los servicios públicos municipales.
- b) Formular las solicitudes referentes a modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria cuando tales modificaciones sean consecuencia de Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdos y pactos concertados con organizaciones sindicales en el seno de mesas generales de negociación, de procesos selectivos, de planes de ordenación de recursos humanos y de reingresos al servicio activo y aquellas derivadas de decisiones relativas a la planificación general de los recursos humanos.
- c) Elaborar, de conformidad con la planificación correspondiente, las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de las correspondientes plantillas presupuestarias de acuerdo con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes, así como emitir informe previo respecto de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de los Organismos públicos.



d) Gestionar el Registro de Personal.

e) Organizar y gestionar el archivo de la documentación que integra los expedientes personales de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, así como el archivo de los expedientes administrativos en materia de personal, generados en el ámbito de responsabilidad de la Gerencia de la Ciudad.

f) Proponer al titular de la Gerencia de la Ciudad la aprobación de los programas de carácter temporal para el nombramiento de funcionarios interinos.

### 1.3. Gestión de personal.

a) Tramitar y resolver el Premio por Años de Servicio y Especial por Antigüedad del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

b) Elaborar las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas comprometidas en la oferta de empleo público, así como las de selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal, así como la gestión administrativa de dichos procesos, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de los Gerentes de los Organismos autónomos.

c) Convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

d) Nombrar como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, a propuesta del tribunal de selección, a quienes superen las correspondientes pruebas, así como adjudicar los destinos de los mismos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

e) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

f) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los Gerentes de los Organismos autónomos.

g) Elaborar las bases de convocatoria y tramitar los expedientes de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna.

h) Convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de las



adscripciones provisionales, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

i) Tramitar y resolver los expedientes relativos a la declaración de las situaciones administrativas del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, previo informe emitido por los servicios correspondientes.

j) Tramitar y resolver los permisos, licencias y reducciones de jornada del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, cuando impliquen efectos retributivos.

k) Tramitar y resolver las comisiones de servicio, la atribución temporal de funciones, el reingreso al servicio activo, los traslados por motivos de salud y violencia de género y, asimismo, la autorización de la movilidad y los traslados de personal laboral, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y a los Coordinadores de los Distritos.

l) Reconocer el grado personal.

m) Aceptar la renuncia a la condición de funcionario.

n) Gestionar los recursos humanos necesarios para la vigilancia de los centros docentes públicos que corresponda al Ayuntamiento de Madrid, en coordinación con los Distritos.

## 2. Gastos.

Autorizar y disponer gastos derivados de la gestión de su ámbito competencial, con cargo al capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, así como reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de estos compromisos de gastos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, y a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación”.

Cinco.- El apartado 9º, relativo a la “Dirección General de Recursos Humanos”, queda redactado en los siguientes términos:

“9º.- Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

### 1. Competencias específicas.

#### 1.1. Relaciones Laborales.

a) Desarrollar las relaciones con las organizaciones sindicales.



b) Coordinar y apoyar el proceso de elecciones sindicales de representantes del personal laboral y funcionario.

c) Coordinar la representación del Ayuntamiento de Madrid en la negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, así como en las Comisiones de Seguimiento que se establezcan.

d) Coordinar la representación del Ayuntamiento de Madrid en la negociación colectiva del personal laboral, así como en las Comisiones de Seguimiento que se establezcan.

e) Elaborar la propuesta de las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social.

f) Elaborar la propuesta de las bases específicas de convocatoria de las ayudas de acción social.

g) Gestionar económica y administrativamente las prestaciones sociales, anticipos y ayudas económicas en los términos que establezca la normativa en la materia.

h) Resolver las solicitudes de las prestaciones sociales, anticipos y ayudas económicas en los términos que establezca la normativa en la materia.

### 1.2. Prevención de Riesgos Laborales.

a) Presidir el Comité de Seguridad y Salud.

b) Ejercer la interlocución ordinaria de la Gerencia de la Ciudad con el Comité de Seguridad y Salud.

### 1.3. Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios, con rango de Subdirección General, depende de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, y desarrollará las siguientes funciones en relación con el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos:

a) Desarrollar auditorías internas al objeto de verificar el estado y cumplimiento de planes y programas de actuación de los servicios.

b) Colaborar en la evaluación del rendimiento de los órganos y unidades administrativos, y proponer medidas de actuación para lograr el ajuste de los resultados a los objetivos propuestos.

c) Analizar las estructuras, formulando, en su caso, y de acuerdo con los servicios competentes por razón de la materia, propuestas de reforma y modernización, encaminadas a lograr una mejor



adecuación y aprovechamiento del personal adscrito a los distintos órganos y unidades administrativas.

d) Evaluar y supervisar la actuación de los órganos y unidades, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con especial atención al cumplimiento de plazos.

e) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal, proponiendo al órgano competente la incoación de expediente disciplinario cuando del curso de la actividad inspectora se detecten indicios racionales de responsabilidad.

f) Investigar y analizar las actuaciones que hubieran dado origen a situaciones de conflicto y a procedimientos jurisdiccionales, proponiendo las medidas necesarias para evitar su repetición.

g) Canalizar de forma ordinaria las relaciones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado y con los órganos análogos de Inspección de las distintas Administraciones públicas, a efectos de unificar criterios en orden a la aplicación de la normativa vigente en las materias objeto de la actividad inspectora y en particular, en lo referente a la implantación de sistemas homogéneos de control y de actuación.

h) Facilitar a los órganos competentes en materia de inspección de otras Administraciones públicas la información y ayuda que precisen para el ejercicio de sus competencias.

i) Cualquier otra función que, dentro de la naturaleza de las competencias propias de las inspecciones generales de servicios, les sea atribuida por el ordenamiento jurídico vigente o les pueda ser asignada por el Gerente de la Ciudad.

j) Las actividades inspectoras se realizarán sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a otros órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, en particular las atribuidas a la Unidad de Asuntos Internos prevista en el Reglamento de la Policía Municipal y adscrita al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias. En todo caso, estas actuaciones se efectuarán con absoluta independencia respecto a las autoridades u órganos de los que dependan los Organismos, centros, servicios o unidades inspeccionadas.

k) Planificar y programar las actuaciones de inspección de los servicios municipales. Anualmente, la Inspección General de Servicios elaborará un Plan de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determinará las actividades ordinarias a desarrollar para el respectivo ejercicio.



#### 1.4. Régimen retributivo y régimen jurídico.

- a) Gestionar las nóminas del personal, así como el régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.
- b) Reconocer la antigüedad y los servicios prestados a otras Administraciones públicas del personal al servicio del Ayuntamiento y la jubilación de todo el personal.
- c) Tramitar la ejecución de las sentencias firmes y demás actos judiciales que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

#### 1.5. Régimen disciplinario y de incompatibilidades.

- a) Incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid así como acordar la cancelación de las sanciones anotadas a propuesta del órgano competente para su imposición dando traslado a Registro de Personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio.
- b) Gestionar el régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos.
- c) Gestionar los Registros de Intereses del personal directivo y la formulación de las propuestas de resolución que corresponda adoptar al Gerente de la Ciudad en relación a la misma y a la autorización para el ejercicio de actividades privadas tras el cese del personal directivo.
- d) Declarar la pérdida de la condición de funcionario por pérdida de la nacionalidad o por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

## 2. Gastos.

2.1. Autorizar y disponer gastos derivados de la gestión de su ámbito competencial, con cargo al capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, así como reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de estos compromisos de gastos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal, y a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación.



2.2. Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias”.

Seis.- Se suprime el apartado 9º bis, relativo a la “Dirección General de Relaciones Laborales”.

Siete.- En el apartado 10º, relativo a las “Funciones de fe pública”, se modifican las letras a) y b) del punto 2.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“a) Corresponde expedir certificaciones y copias auténticas y certificar acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones en los casos en que así sea preciso, al titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, respecto de los Registros de Intereses del personal directivo.

b) Corresponde expedir certificaciones y copias auténticas y certificar acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones en los casos en que así sea preciso, al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal respecto del Registro de Personal”.

Ocho.- En el apartado 12º, relativo a la “Aplicación del Acuerdo”, se modifica el punto 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral presentadas con anterioridad al 2 de octubre de 2016 serán resueltas por el titular de la Secretaría General Técnica de la Gerencia de la Ciudad y por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, respectivamente”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- A partir de la fecha de eficacia del presente acuerdo, las referencias contenidas en disposiciones, actos y acuerdos del Ayuntamiento de Madrid a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección



General de Planificación Interna y a la Dirección General de Relaciones Laborales, se entenderán realizadas a la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal, y a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto.- El Gerente de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta al Gerente de la Ciudad a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **22.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación Interna.**

El artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación Interna.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Cesar a Ángela María García Sánchez como Directora General de Relaciones Laborales.**

El artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Cesar a Ángela María García Sánchez como Directora General de Relaciones Laborales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **24.- Nombrar Directora General de Planificación y Gestión de Personal a Almudena Álvarez García.**

El artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Planificación y Gestión de Personal a Almudena Álvarez García.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **25.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones a Ángela María García Sánchez.**

El artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones a Ángela María García Sánchez.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)